Digitally signed by Daniela Margarita Borda Cerón
Date: 2025.07.24 15:37:25 COT
Reason: Firma - 311922
Cargo: Profesional Especializado
Location: CO

Digitally signed by Helton David Gutierrez Gonzalez
Date: 2025.07.24 15:44:16 COT
Reason: Firma - 311924
Cargo: Director
Location: CO

Digitally signed by Diana Marcela Morales Corzo
Date: 2025.07.24 16:24:10 COT
Reason: Firma - 311933
Cargo: Asesor Despacho
Location: CO

Digitally signed by Jhonny Marlon Cárdenas Arévalo
Date: 2025.07.24 16:25:27 COT
Reason: Firma - 311996
Cargo: Director De Oficina
Location: CO

AUDITORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA - COLOMBIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 DEPENDENCIA	OFICINA DE ESTUDIOS ESPECIALES Y APOYO TÉCNICO
1.2 FECHA DE ELABORACIÓN	Julio de 2025
1.3 FUNCIONAMIENTO / INVERSION	N/A
1.4 NOMBRE Y CODIGO DEL PROYECTO	N/A
1.5 COMPONENTE (PARA EL CASO DE INVERSIÓN)	N/A
1.6 RUBRO	N/A
1.7 VALOR DEL PRESUPUESTO	N/A

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

2.1. NECESIDAD

Se fundamenta la necesidad de suscripción del presente convenio en:

Que el artículo 274 de la Constitución Política, modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo No. 04 de 2019 *«Por medio del cual se reforma el Régimen del Control Fiscal»* establece que *«La vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de todas las contralorías territoriales se ejercerá por el Auditor General de la República, elegido por el Consejo de Estado de terna enviada por la Corte Suprema de Justicia, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años»*.

La Auditoría General de la República, en adelante **LA AUDITORÍA**, es el organismo encargado de la vigilancia del control fiscal de la Contraloría General de la República y de las contralorías departamentales, distritales y municipales, dotado de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal, creado como respuesta a la necesidad de mantener un sistema de control fiscal independiente y autónomo de todas las entidades estatales y de quienes administran los recursos públicos en nuestro país.

El Decreto – Ley 272 de 2000, mediante el cual se determinó la organización y funcionamiento de **LA AUDITORÍA** estipuló como misión *«coadyuvar a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, el fomento de la cultura del autocontrol y el estímulo de la participación ciudadana en la lucha para erradicar la corrupción».*

De acuerdo con la norma citada, **LA AUDITORÍA** desarrolla sus funciones a través de un nivel central con sede en la ciudad de Bogotá D.C., y de un nivel desconcentrado conformado por diez gerencias seccionales ubicadas en las ciudades de: Medellín, Bogotá D.C., Cali, Bucaramanga, Barranquilla, Neiva, Armenia, Cúcuta, Villavicencio y Montería.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla teniendo como fundamento los principios de igualdad,

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que las entidades del Estado no sólo deben respetar sino auspiciar, y a quienes les compete vigilar su cumplimiento.

Por otro lado, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia señala que: *«(…) El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo (…)»,* y en el artículo 70 dispone que *«(…) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (…)».*

Que la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública -Estatuto Anticorrupción-, en su capítulo VI, establece que las entidades públicas adoptarán políticas institucionales y pedagógicas para combatir la corrupción, y así mismo define como política institucional y pedagógica la formación de las «Competencias Ciudadanas» ordenando que los establecimientos educativos de educación básica y media incluirán en su Proyecto Educativo Institucional, según lo considere pertinente, estrategias para el desarrollo de competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación y la responsabilidad democrática, y la identidad y valoración de la diferencia, lo cual deberá verse reflejado en actividades destinadas a todos los miembros de la comunidad educativa. Específicamente, desde el ámbito de la participación se orientará hacia la construcción de una cultura de la legalidad y del cuidado de los bienes comunes. Por su parte, el Ministerio de Educación y las secretarias de Educación promoverán programas de formación docente para el desarrollo de las competencias ciudadanas.

Que a partir del Documento CONPES 167 del nueve (9) de abril de 2013, el Gobierno definió la Política Pública Integral Anticorrupción (PPIA), con el objetivo central de fortalecer las herramientas y mecanismos para la prevención, investigación y sanción de la corrupción en Colombia.

Que la Política Pública Integral Anticorrupción (PPIA) coordina sus acciones desde dos perspectivas fundamentales: la primera, de carácter preventivo, busca mejorar el acceso, la calidad de la información pública y las herramientas de gestión anticorrupción, aumentando la incidencia del control social sobre la gestión pública y promoviendo la integridad y la cultura de la legalidad en el Estado y la sociedad; la segunda perspectiva, se enfoca en la investigación y sanción para luchar contra la impunidad en los actos de corrupción.

A raíz de lo anterior, **LA AUDITORÍA** como organismo de vigilancia de la gestión fiscal y que está dotado de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal, tiene bajo su responsabilidad motivar, impulsar y liderar actividades dirigidas a fortalecer el Sistema de Control Fiscal Colombiano, de manera que le permita generar credibilidad y ser percibida como un instrumento eficiente y eficaz en la defensa de los recursos públicos.

En virtud de su misión constitucional, LA AUDITORÍA ha establecido el **Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027 «Consolidando el Control Fiscal»** que establece una propuesta programática constituida por las siguientes estrategias:

- Estrategia 1 - Consolidar el sistema de control fiscal a través de la articulación de sus elementos
 - ✓ La cultura del autocontrol.
 - ✓ El control interno que ejerce el control fiscal previo.
 - ✓ El ejercicio del control fiscal posterior y selectivo.
- Estrategia 2 – Consolidar el control social participativo en la lucha contra la corrupción.
- Estrategia 3 – El uso eficiente de las tecnologías con un talento humano especializado.
- Estrategia 4 – Desarrollo de una política de inclusión y equidad de género.

En este mismo sentido, se estructuraron cuatro (4) objetivos institucionales por medio de los cuales se pretende desarrollar dicho PEI:

- Objetivo Institucional 1 – Promover el fortalecimiento integral del sistema del control fiscal del país.
- Objetivo Institucional 2 – Implementar un programa de coadyuvancia para el fortalecimiento del control fiscal territorial, a través de la aplicación de estrategias de desarrollo humano y tecnológico.
- Objetivo Institucional 3 – Consolidar el control social en la lucha contra la corrupción, mediante la implementación de una estrategia multidimensional que promueva la participación ciudadana en el control fiscal.
- Objetivo Institucional 4 – Mejorar la capacidad de aprendizaje de la Entidad y de adaptación a las innovaciones tecnológicas incorporadas, para lograr un desempeño institucional más productivo.

Para dar cumplimiento al objetivo institucional No. 3 del PEI, **LA AUDITORÍA** pretende desarrollar acciones de formación y capacitación como experiencias de coordinación interinstitucional, en aras de preparar a los ciudadanos del país, y a las organizaciones sociales comprometidas con el ejercicio del control social a la gestión de las entidades del Estado, y con ello, se espera lograr que el control social por parte de la ciudadanía confluya y enriquezca la tarea de las entidades públicas para la garantía del buen uso de los recursos públicos, así como el rol de los organismos de control, y fortalezca la confianza de los ciudadanos.

Por su parte, el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *«El estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud».*

Con fundamento en la relación permanente que debe existir entre el Estado y la comunidad académica, se busca fortalecer alianzas para el impulso del control social y vincular instituciones educativas de los niveles superior, técnico, tecnológico y profesional, centros de investigación, etc., al trabajo del control social con base en lo dispuesto en la Ley 1757 de 2015.

La comunidad académica caracterizada por una actitud de permanente análisis y reflexión no solo de asuntos académicos, sino también de aspectos sociales, políticos y económicos del país, desde diferentes perspectivas ha analizado y combatido el fenómeno de la corrupción y demanda canales de participación efectivos.

Según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral y es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.

La finalidad de la educación superior se desarrolla en un marco de libertades, cuyos objetivos se concentran en: a) Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país. b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país. c) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional. d) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

La **CORPORACIÓN UNIVERSITARA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT** con NIT 801003135-5, en adelante **LA CORPORACIÓN,** es una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de institución universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 439 de fecha 14 de marzo de 2001, expedida por el Ministerio de Educación Nacional; cuyo domicilio se encuentra en la ciudad de Armenia – Quindío.

Es interés de **LA AUDITORÍA** y de **LA CORPORACIÓN**, aunar esfuerzos humanos, académicos, profesionales, técnicos, tecnológicos y administrativos, con el fin de contribuir al fortalecimiento del control social, con énfasis en control fiscal, a través de investigación, capacitación y formación de los estudiantes de **LA CORPORACIÓN.**

Las entidades que suscribirán el presente convenio reconocen que el acuerdo interinstitucional representa una alianza para el beneficio de las labores de estas, y el trabajo mancomunado que implica la ejecución de este convenio se realizará con sujeción al principio de coordinación, sin perjuicio de la autonomía e independencia de la que gozan cada una de las partes firmantes.

2.2. ANALISIS DEL SECTOR

Realizando un compendio de los convenios que **LA AUDITORÍA** suscribió con otras Entidades desde el año 2010 hasta el año 2023, se pueden destacar los siguientes:

- Fundación Ortega – Marañón (2023)
- Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt (2022)
- Universidad del Quindío (2020)
- Universidad de Santo Tomas (2018)
- Universidad Nacional y La UNIMINUTO – Bogotá. (2017)
- Federación Nacional de Departamentos, Federación Nacional de Municipios, Universidad UNILLANOS y LA CORPORACIÓN Católica en sede Villavicencio. (2016)
- Universidad de Pamplona (2014)
- Departamento Administrativo de la Función Pública y el Archivo General de la Nación. (2013)
- Universidad de Medellín, Universidad Autónoma de Colombia, Universidad Cooperativa de Colombia, Universidad del Quindío, Universidad Santo Tomás, y la ESAP (2012)
- Corporación Transparencia por Colombia (2011)
- Universidad Corporación Universitaria de la Costa – Universidad Gran Colombia Seccional Armenia (Programa Red de Auditores Universitarios -2011)
- Asociación Scouts (2011)
- Procuraduría General de la Nación – Contraloría General de Santander (2010)
- Universidad Autónoma del Caribe – Universidad Santiago de Cali – Universidad Santo Tomás (Programa Auditores Universitarios -0210)
- Instituto de Estudios del Ministerio Público – Convenio 207-103-2010
- Fundación Universitaria del Área Andina (2010)

Dado lo anterior, se evidencia que **LA AUDITORÍA** ha suscrito a través de los años convenios con el fin de desarrollar y apoyar la gestión que le fue encomendada por el constituyente y la Ley, razón por la cual se hace necesario suscribir el presente convenio, con el propósito de desarrollar principalmente el Plan Estratégico Institucional **2024-2027 «Consolidando el Control Fiscal»**

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO

Aunar esfuerzos humanos, académicos, profesionales, técnicos, tecnológicos y administrativos, con el fin de contribuir al fortalecimiento del control social, con énfasis en control fiscal, a través de investigación, capacitación y formación de los estudiantes de LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLT.

3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1) Intercambiar recursos humanos, académicos, investigativos, técnicos, tecnológicos, de infraestructura y administrativos adecuados para el cumplimiento del objeto del convenio.
2) Intercambiar experiencias e información que sea de utilidad para el buen desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio, siempre y cuando no se vulneren las normas constitucionales, legales y reglamentarias en materia de acceso a la información y protección de datos.
3) Las demás que se puedan derivar del objeto de este convenio específico de cooperación académica y que tengan relación directa con el desarrollo de este.

3.2.1. COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN:

1) Adelantar las actividades de planeación, organización, ejecución y control requeridas para el desarrollo del objeto del presente convenio.
2) Facilitar el intercambio de información que considere pertinente y que sea de interés común según se entienda en el presente convenio, siempre y cuando no se vulneren las normas constitucionales, legales y reglamentarias en materia de reserva, acceso a la información pública y protección de datos.
3) Incentivar a los estudiantes de diferentes programas, a realizar sus actividades pedagógicas y de investigación en virtud de este convenio, con la obtención del beneficio académico, conforme a sus políticas internas y lo previamente acordado con los estudiantes para tal fin.
4) Utilizar la información proporcionada por LA AUDITORIA solo para los fines académicos que se pretenden desarrollar en el presente convenio.

3.2.2. COMPROMISOS DE LA AUDITORÍA:

1) Adelantar las actividades de planeación, organización ejecución y control requeridas para el desarrollo del objeto del presente convenio.
2) Facilitar el intercambio de información que considere pertinente sobre el conjunto de actividades que realizan en los diversos campos de interés común declarados en el presente convenio, siempre y cuando no se vulneren las normas constitucionales, legales y reglamentarias en materia de acceso a la información pública y protección de datos.
3) Promover y garantizar las actividades de capacitación en "control social con énfasis en control fiscal a los estudiantes de LA CORPORACIÓN que adelanten actividades pedagógicas, de investigación y trabajo social, con las organizaciones de la sociedad civil que realizan control social.
4) Previa coordinación entre las partes, prestar apoyo a LA CORPORACIÓN en materia de control social y control fiscal cuando lo requieran para el buen cumplimiento de las actividades pedagógicas e investigativas que adelanten los estudiantes en el marco de este acuerdo.
5) Las demás de conformidad con la naturaleza del convenio.

3.2.3. COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:

Los términos de la Cooperación para cada actividad específica que se realice en el marco del presente Convenio se discutirán y acordarán por las partes, previo al inicio de cada actividad. Los acuerdos a los que se llegue podrán constituirse en actas de compromiso que deberán ser suscritas por el Comité de Coordinación del Convenio previsto en la cláusula octava. Cada parte aprobará y analizará en las instancias competentes, el acuerdo y propuestas específicas y designará el funcionario de enlace que será el encargado de desarrollar y coordinar las actividades particulares.

3.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Convenio de Cooperación Académica.

4. ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

4.1 VALOR:

Para todos los efectos legales se hace constar que el Convenio no tiene valor económico, ni causa remuneración o valor alguno a favor o cargo de las intervinientes, por lo que no requiere de apropiación presupuestal para ninguna de las PARTES.

4.2 FORMA DE PAGO:

N/A

4.3 REQUISITOS PARA EL PAGO:

N/A

4.4 PLAZO:

El presente convenio de cooperación tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de su perfeccionamiento, el cual podrá ser prorrogado mediante comunicación escrita mínima de treinta (30) días a la fecha de terminación del mismo.

4.5 TERMINACIÓN:

Podrá darse por terminado el presente convenio de cooperación académica por las siguientes causales: **1)** El incumplimiento de este por cualquiera de las partes. **2)** Mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución de este. **4)** El vencimiento del plazo establecido en el presente convenio de cooperación académica. **5)** Por terminación unilateral de cualquiera de las partes dando aviso por escrito a la otra de su intención, con una antelación de por lo menos treinta (30) días calendario. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La terminación unilateral NO dará derecho a reclamo o indemnización alguna.

4.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual las siguientes direcciones: **LA AUDITORÍA** en la Gerencia Seccional VII – ubicada en la calle 20 No. 13-22, Piso 13 Edificio Gobernación del Quindío en la ciudad de Armenia, Quindío y **LA CORPORACIÓN** en la Avenida Bolívar No 1-189 en la ciudad de Armenia, Quindío.

4.7 SUPERVISIÓN:

El seguimiento, control y evaluación de las actividades originadas en el presente convenio estarán a cargo de un comité conformado por parte de **LA AUDITORÍA:** por el Gerente Seccional VII de Armenia y el equipo que él designe y por parte de **LA CORPORACIÓN**: por el Rector de LA CORPORACIÓN y el equipo que él designe, quienes actuarán como supervisores de estas y acordarán la orientación que deberá darse a las actividades y proyectos a realizar conjuntamente en el marco del presente convenio.

Se llevarán a cabo las siguientes actividades de supervisión:

1) Proponer temas de interés común en sus distintas modalidades y posibilidades de cooperación conforme a los términos del presente convenio.

2) Preparar los acuerdos específicos de ejecución del presente convenio sobre las materias y temas seleccionados, dentro de las áreas de cooperación establecidas en las cláusulas de este Convenio.

3) Realizar el cronograma y velar por su cumplimiento.

4) Evaluar cada actividad y proponer ajustes, si es necesario.

5) Efectuar la evaluación y el seguimiento del Convenio, así como de los acuerdos específicos que se suscriban, dejando constancia de los avances realizados.

6) Presentar informes de gestión a quien corresponda.

7) Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del convenio.

5. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para este tipo de convenios son aplicables los principios de la Ley 489 de 1998 Ley 489 de 1998 y el Decreto 0591 de 1991.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

N/A

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

N/A

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y MITIGACIÓN

De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, LA AUDITORÍA ha identificado los siguientes riesgos asociados al convenio a celebrarse y presenta a continuación el análisis del riesgo y su forma de mitigación:

MATRIZ DE RIESGOS

													Impacto después del tratamiento								MONITOREO Y REVISIÓN	
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	AQUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración del riesgo	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD

1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	N/A	Declaratoria de caducidad del convenio y/o liquidación unilateral del contrato.				Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	N/A	Imposición de multa y/o liquidación unilateral del convenio por violación a la cláusula de confidencialidad	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Adecuada supervisión contractual respecto a la entrega de la información por parte de la AGR.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Control de la información entregada al contratista para el cumplimiento del objeto contractual.	Mensual

9. GARANTÍAS REQUERIDAS

N/A

10. ACUERDO COMERCIAL

N/A

11. RESPONSABLE DEL ESTUDIO

ELABORÓ: **DIANA MARCELA MORALES CORZO** Asesora de Despacho grado 2 Oficina de Estudios Especiales	**APROBÓ:** **JHONNY MARLON CÁRDENAS ARÉVALO** Director Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico – AGR
REVISÓ CONTENIDO JURÍDICO: **DANIELA MARGARITA BORDA CERÓN** Profesional Oficina Jurídica	**APROBÓ CONTENIDO JURÍDICO:** **HELTON DAVID GUTIÉRREZ GONZÁLEZ** Director Oficina Jurídica

Versión 2.1 – Acta 04 del CCSCI del 19 de noviembre de 2015
COPIA CONTROLADA